

San Luis,

Señora

MILLER LAY ARCILA ALVAREZ

JOSE MANUEL ARITIZABAL GÓMEZ (Autorizado)

Dirección: Calle 26 Sur #43 a 41 torre 5-6 apto 922 Villas de Santa Teresa

Envigado – Antioquia

Celular: 3153049998 - 3195802035

Correo electrónico: luis.jb.1990@gmail.com (Autorización electrónica)

Asunto: Comunicación.

Referencia: Expediente: **057560639621**

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo **POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL**, en beneficio del predio denominado "San Bernardo" distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 028-25344, ubicado en la vereda Piedras Blancas del corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón.

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente relacionado.

Atentamente,


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUE
Proyectó: María Camila Guerra R. 10/02/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA Y/O PROTECTORA-PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que Mediante radicado **CE-02261** del **10 de febrero de 2022**, la señora **MILLER LAY ARCILA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.793.718**, a través de su autorizado el señor **JOSÉ MANUEL ARITIZABAL GÓMEZ**, distinguido con cédula de ciudadanía número **70.301.022**, solicitó ante Cornare **TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA Y/O PROTECTORA-PRODUCTORA**, en beneficio del predio denominado "San Bernardo" distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número **028-25344**, ubicado en la vereda Piedras Blancas del corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón.

La solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019 **ARTÍCULO 2.2.1.1.12.1** y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de conformidad con la Resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA Y/O PROTECTORA-PRODUCTORA, solicitado por la señora **MILLER LAY ARCILA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.793.718**, a través de su autorizado el señor **JOSÉ MANUEL ARITIZABAL GÓMEZ** con cédula de ciudadanía número **70.301.022**, en beneficio del predio denominado "San Bernardo" distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número **028-25344**, ubicado en la vereda Piedras Blancas del corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-02261** del **10 de febrero de 2022**.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

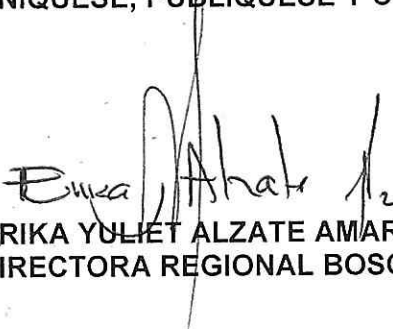
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MILLER LAY ARCILA ÁLVAREZ**, a través de su autorizado, el señor **JOSÉ MANUEL ARITIZABAL GÓMEZ**, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el ARTÍCULO 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560639621
Proyectó: María C. Guerra R. 10/02/2022
Revisó: Isabel Cristina Guzmán B.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Registro de Plantación